

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº $\int 54$ -2016-GM/MM Miraflores, 1 1 NOV. 2016

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Memorándum N° 250-2016-GPP/MM de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 178-2016-SGP-GPP/MM de fecha 09 de noviembre de 2016, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 178-2016-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto pone en conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de octubre de 2016 se ha efectuado la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente; lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016;

Que, con Memorándum N° 250-2016-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de octubre de 2016, la misma que se sustenta en el informe a que se refiere el considerando precedente;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de octubre del año 2016;

ne, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la fecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional",

Que, según el numeral 24.2 de la mencionada directiva: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego",

Que, de igual modo, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, precisa que: "Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces

FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ OR GEVENTE OF THE STATE OF THE

MGUELANGEL TUESTA CASTILLO Gerenta



en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano",

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2016-A/MM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de enero de 2016, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2016;

Que, mediante Informe Legal Nº 216-2016-GAJ-MM de fecha 11 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, señalando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 034-2016-A/MM, y el inciso "j" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al Año Fiscal 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle y anexos que forman parte de la presente resolución:

RUBRO	GENERICA	DENOMINACION	HABILITACION	ANULACION
08	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	188,160	188,160
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	22,008	0
	23	BIENES Y SERVICIOS	4,474,535	4,037,523
	25	OTROS GASTOS	5,500	2,300
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	612,148	1,074,368
09	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,140,912	1,140,912
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	26,959	26,959
	23	BIENES Y SERVICIOS	2,077,655	2,077,655
TOTAL			8,547,877	8,547,877

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" emitida durante el mes de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que remita copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y sus modificatorias.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



